



ENASA S.A.

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO ARCHIVO
NR. 93/662
A: 11 ENE 93
P.A.A.
C.B.E.
M.T.O.
M.Z.C.
ARCHIVO
EDEC

Santiago, Enero 07 de 1993.

JUAN MOLINA ARRIAGADA
ALCALDE DE SAN FERNANDO
P R E S E N T E

Con fecha 06 de Enero en curso esa Alcaldía ha emitido el Decreto N° 10., mediante el cual se adjudica la Propuesta Pública para el Servicio de Aseo de la Comuna, a la empresa Starco S.A., en la cantidad de \$ 11.786.861 mensuales, IVA incluido.

Esto constituye el impúdico corolario a un proceso de licitación plagado de inmoralidades amparadas por Ud., al manipular esta Propuesta desde las Bases Administrativas mismas, favoreciendo con ello a la empresa que ha resultado en definitiva adjudicada.

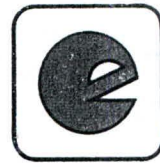
En esta manipulación escandalosa se ha perjudicado a la empresa Enasa S.A., que desde hace un año a la fecha ha tenido bajo su responsabilidad los Servicios de Aseo de la Comuna, los que recibió en un momento conflictivo para el Municipio y a los cuales dió solución técnicamente adecuada, sobre todo en lo que respecta al Vertedero de Basuras.

- La Jefatura comunal anterior dejó listo los antecedentes para el llamado a Propuesta para la contratación definitiva de los Servicios, facultad que debió ejercer el nuevo Gobierno Comunal.
- Usted, mediante Decreto Exento N° 902 de 11 de Octubre de 1992, por estimar que sus Bases Administrativas no eran lo suficientemente amplias y privaban la participación de una mayor gama de oferentes, anuló el llamado a Propuesta.
- Acatamos esta disposición por considerarla privativa de su cargo y considerando una inspiración de buena fe de su parte.
- En Noviembre de 1992 Ud. llama por segunda vez a Propuesta, señalando en el aviso que las Bases serían vendidas durante los días 16-17 y 18 de Noviembre.

Cabe señalar, que estas Bases fueron casi las mismas anteriores en su tenor, modificadas en algunos puntos, al parecer por el Concejo, el cual no habría aceptado otras presentadas por Ud.

- El día 18 de Noviembre, a la hora del cierre de la venta de estas Bases, sólo las habían adquirido tres empresas: COINCA, ENASA y un tercer oferente de apellido GONZALEZ.

../



- Sorpresivamente, al día siguiente, aparece como adquirente de Bases la empresa STARCO S.A.

Estas, evidentemente fueron adquiridas fuera de plazo; pero figurando como compradas el día 18.

Suponemos que esto fue con su anuencia.

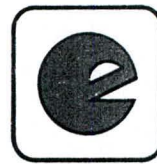
Existen antecedentes que permitirán comprobar lo señalado y que serán en su oportunidad proporcionados a quién corresponda.

- Ahora bien, el hecho de que estas Bases al parecer no satisfacían totalmente sus pretenciones y sumado el hecho anómalo de haberse permitido a Starco comprar las Bases fuera de plazo, lo que dejaba a esta empresa fuera de participación al comprobarse tal situación, fueron, al parecer, factor determinante para que Ud., en pleno proceso de licitación y cuando ya debía darse respuesta a las consultas de los diferentes oferentes, procediera !! por segunda vez a anular el llamado a Propuesta, en un nuevo acto de abuso de autoridad !!
- Con fecha 6 de Diciembre de 1992 se publica el tercer llamado a Propuesta por los Servicios de Aseo.

En esta oportunidad las Bases que se venden son de un tenor muy diferente a las dos anteriores. Esta vez se pretende evitar de plano la participación de ENASA, introduciéndole exigencias coercitivas respecto de Experiencia y Capital de la empresa.

De esta manera se produce la inconsecuencia entre lo manifestado por Ud. al anular el primer llamado y lo actuado en las Bases de este tercer llamado, cuyo tenor impide la participación de varias empresas.

- No obstante, y en virtud de respuesta dada a las aclaraciones solicitadas por otra empresa (DEMARCO), nuestra empresa queda en situación de participar libremente el día de la apertura.
- Ese día queda en evidencia lo restrictivo de estas Bases al aparecer sólo nuestra empresa como la única oponente de STARCO S.A.
- Otro oferente - DEMARCO - presentó carta reclamo repudiando lo actuado por el Municipio y reservándose el derecho de acciones legales posteriores.



- Por su parte, Enasa S.A. estableció en el Acta la petición de verificar la certificación de la propiedad de los equipos compactadores ofrecidos por Starco, puesto que de la revisión de los antecedentes efectuada por la mesa receptora se desprende que esa empresa no acompañó esta certificación establecida en las aclaraciones.
- De este hecho se desprende que se habría adjudicado la Propuesta a una empresa que estaba fuera de Bases.
- El resultado, ya conocido, es el siguiente:

	ENASA S.A.	STARCO S.A.
* Valor cobrado x mes	\$ 8.833.755.-	\$ 11.786.861.-
* Cantidad camiones ofrecidos	Tres unidades	Tres unidades
* Año de Fabricación de los camiones	1993.-	1991.-
* Sueldo ofrecidos para choferes (costos)	\$ 150.070/Mes	\$ 74.000/Mes
* Sueldo ofrecidos para peonetas (costos)	\$ 93.695/Mes	\$ 55.000/Mes
* Sueldos ofrecidos para barredores (costos)	\$ 66.970/Mes	\$ 55.000/Mes

- La desigualdad de ambas ofertas es evidente en favor de ENASA.

Sin embargo Ud., Alcalde Molina, de manera licenciosa y pasando por sobre las instancias establecidas en sus propias Bases y en la Ley Orgánica de Municipalidades, adjudica esta propuesta al oferente más oneroso para las arcas Municipales, amparándose sólo en un informe del Asesor Jurídico Municipal.

- Con ésto Ud. está graciosamente malversando el Presupuesto Municipal en una cantidad superior a los **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** en el curso de los siete años de contrato.
- Por lo expuesto, acusamos a Ud. y reclamamos de la ilegalidad de la licitación de los Servicios de Aseo de la comuna por cuanto el manejo discriminatorio permitido por Ud. en este proceso, afecta el interés general de la Comuna a la vez que lesiona en grado sumo los intereses económicos del personal que trabaja en estas labores,



ENASA S.A.

al mismo tiempo que damnifica a empresas que como la nuestra sólo persiguen hacer Patria y ofrecer trabajo honrado a los trabajadores Chilenos cobrando precios decentes por sus Servicios, y no aumentándolos ficticiamente para obtener ganancias ilícitas que den lugar a la posibilidad de retribuir generosamente favores recibidos.

- Nos reservamos el derecho de iniciar las acciones legales ante todas las instancias legales a que haya lugar.

Víctor Petermann Letelier
Presidente Directorio

Darío Benucci Marraghini
Gerente General

ENASA S. A.

GERENCIA

Eugenio Yusta Torres
Gerente de Administración

Fred Rivero Gajardo
Gerente Técnico

Distribución:

- Sres. Concejales
 - Contraloría Regional
 - Intendencia Regional
 - Secretario Municipal
 - Secplac
 - Depto. Finanzas
 - Sres. Parlamentarios
 - Presidencia de la República ✓
 - Varios
 - Fiscalía Nac. Económica Regional
- DBM/VPL/EYT/FRG/rnp

